

Recibo No.: 0020159399

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ENKA DE COLOMBIA S.A.
Nit: 890903474-2
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-000791-04
Fecha de matrícula: 14 de Febrero de 1972
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 27 de Febrero de 2020
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 3 SUR 43 A 52 Piso 5
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: administrativa@enka.com.co
fredy.vallejo@enka.com.co
Teléfono comercial 1: 4055139
Teléfono comercial 2: 4055131
Teléfono comercial 3: No reportó
Dirección para notificación judicial: Calle 3 SUR 43 A 52 Piso 5
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

Correo electrónico de notificación: fredy.vallejo@enka.com.co
Telefono para notificación 1: 4055139
Teléfono para notificación 2: 4055131
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ENKA DE COLOMBIA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2500 del 8 de septiembre de 1964, otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, registrado su extracto en esta Cámara de Comercio el día 15 de septiembre de 1964, en el libro 2o., folio 894, bajo el No.100, fue constituida una sociedad comercial Anónima, bajo la denominación de:

"ENKA DE COLOMBIA S.A."

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

AVISO DE ADMISION A PROMOCION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION: Que por aviso fijado el 5 de junio de 2002, de la Superintendencia de Valores, registrado en esta Entidad el 18 de junio de 2002, en el Libro 18o., Folio 07, bajo el No.046, dicha entidad informa que por Oficio No.20025-1622 del 5 de junio de 2002, fue aceptada la Promoción de un Acuerdo de Reestructuración de la sociedad. (Artículo 11 Ley 550 de diciembre 30 de 1999).

NOMBRAMIENTO DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION:

PROMOTOR: ALBERTO VALENCIA RAMIREZ C.C.3320328

Nombrado por Oficio No.20025-1622 del 5 de junio de 2002, de la Superintendencia de Valores, registrada en esta Entidad el 18 de junio de 2002, en el Libro 18o., Folio 07, bajo el No.047, quien reside en la ciudad de Medellín, en la Calle 4 Sur No.43 A-195 Bloque D, Oficina 172, Teléfonos: 2689737 y 2687053.

AVISO CONVOCATORIA REUNION DETERMINACION VOTOS Y ACREENCIAS: Que por aviso publicado el 25 de septiembre de 2002, en el periódico el Mundo, registrado en esta Entidad el 1 de octubre de 2002, en el libro 3o., bajo el No. 85, el Promotor del acuerdo de Reestructuración comunica a los interesados con el fin de determinar la cuantía de las acreencias y los derechos de voto en los términos previstos por la ley 550 de diciembre 30 de 1999.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

La reunión se celebrará el día 4 de octubre de 2002 a las 10:00 a.m en la cra. 63 No. 49 A 31 piso 9, Edificio Camacol.

El promotor tiene a disposición a los interesados que, a partir de la fecha, estan a su disposición los documentos establecidos en dicha ley.

NOTICIA CELEBRACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION: Que por Comunicación de febrero 10 de 2003, registrada en esta Cámara el 18 de febrero de 2003, en el libro 18o., bajo el Nro. 9, el promotor del acuerdo de reestructuración de la sociedad ENKA DE COLOMBIA S.A., informa que el día 10 de febrero de 2003, quedó aprobado el Acuerdo de Reestructuración, celebrado entre los acreedores internos de ENKA DE COLOMBIA S.A., con arreglo a los términos de la Ley 550 de 1999.

AVISO DE CONVOCATORIA REFORMA DEL ACUERDO: Que por aviso publicado el 7 de noviembre de 2003, en el periódico el Mundo, registrado en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2003, en el libro 18o., bajo el No.51, el Promotor del acuerdo de Reestructuración comunica a los interesados que con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de la Superintendencia de Sociedades, se convoca a los Acreedores a una reunión en la cual se comunicarán los derechos de votos y acreencias con miras a la reforma del Acuerdo.

Se celebrará el día 14 de noviembre de 2003 a las 10:00 a.m. en la carrera 63 49A-31 piso 9, Edificio Camacol.

AVISO DE CONVOCATORIA REFORMA DEL ACUERDO: Que por aviso publicado en el periódico el Mundo el 12 de noviembre de 2004, registrado en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2004, en el libro 18., bajo el No. 63, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de la Superintendencia de Sociedades, se convoca a los acreedores a una reunión en la cual se comunicarán los derechos de voto con miras a la reforma del Acuerdo.

Esta reunión se celebrará el día 19 de noviembre de 2004, a las 10:00 am. en la carrera 63 49 A 31 piso 9, Edificio Camacol.

AVISO DE CONVOCATORIA REFORMA DEL ACUERDO: Que por aviso publicado el 4 de agosto de 2005, en el periódico el Mundo, registrado en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2005, en el libro 18o., bajo el No.48, el Promotor del acuerdo de Reestructuración convoca a los acreedores a una reunión en la cual se comunicarán los derechos de voto con miras a la reforma del Artículo 25 del Acuerdo de Reestructuración (Capitalización de Créditos).

El objetivo de la reforma consiste en ampliar las condiciones establecidas para la capitalización de acreencias, de manera que se

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

incentive el uso de este mecanismo de gran beneficio para los acreedores y para la Empresa. Hasta la fecha se han capitalizado \$45.073 millones.

La propuesta de modificación consiste en:

1. Ampliar el plazo de capitalización hasta el 31 de agosto de 2007.
2. El precio de las acciones que en ejercicio de esta capitalización se suscriban, será igual al 50% del valor intrínseco, si se capitaliza antes del 31 de agosto de 2006 y al 100% del valor intrínseco si la capitalización se efectúa entre el 1 de septiembre de 2006 y el 31 de agosto de 2007.

Esta reunión se celebrará el día 11 de agosto de 2005, a las 10:00 a.m. en el Hotel Intercontinental, Salón Aburrá, Calle 16 28 - 51 Medellín.

AVISO REUNION PARA REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION: Mediante el periódico el Mundo de agosto 13 de 2005, mediante la cual se cita a los acreedores a una reunión que se celebrará el día 18 de agosto de 2005 con el fin de decidir sobre la reforma del acuerdo, registrada en esta Cámara de comercio el 16 de agosto de 2005, en el libro 18o. bajo el No. 49.

AVISO DE CONVOCATORIA REFORMA DEL ACUERDO: Que por aviso publicado el 16 de Junio de 2006, en el periódico el Mundo, registrado en esta Cámara de Comercio el 16 de Junio de 2006, en el libro 18o., bajo el No.47, el Promotor del acuerdo de Reestructuración convoca a los acreedores a una reunión en la cual se comunicarán los derechos de voto con miras a la reforma del Artículo 25 del Acuerdo de Reestructuración (Capitalización de Créditos).

El objetivo de la reforma consiste en ampliar las condiciones establecidas para la capitalización de acreencias, de manera que se incentive el uso de este mecanismo de gran beneficio para los acreedores y para la Empresa.

La propuesta de modificación consiste en:

1. Ampliar el plazo de capitalización hasta el 31 de diciembre de 2007.
2. El precio de las acciones que en ejercicio de esta capitalización se suscriban, será igual al 50% del valor intrínseco calculado el 31 de diciembre de 2005.

Esta reunión se celebrará el día 23 de junio de 2006, a las 9:00 a.m. en el Hotel Intercontinental, Salón Sucre, Calle 16 28 - 51 Medellín.

REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION: Que mediante comunicacion de diciembre 3 de 2003, registrada en esta Cámara el 05 de diciembre de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

2003, en el libro 18o., bajo el Nro. 63, el promotor señor ALBERTO VALENCIA RAMIREZ, informa que el 24 de noviembre de 2003, culminó la firma de dos reformas al Acuerdo de Reestructuración de la sociedad ENKA DE COLOMBIA S.A., en cuanto al artículo 22, en lo relativo al pago de intereses a los acreedores, la cual fue aprobada por el 68,27% de los votos de los acreedores y al artículo 25, acerca de las estipulaciones sobre capitalización de acreencias y aumento del capital autorizado de la sociedad siendo aprobada por el 66,95% de los votos de los acreedores.

REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION: Que mediante comunicación de diciembre 22 de 2004, registrada en esta Cámara el 22 de diciembre de 2004, en el libro 18o., bajo el No.72, el promotor señor ALBERTO VALENCIA RAMIREZ, informa: que el día de hoy, culminó la firma de la reforma del artículo 22 del Acuerdo de Reestructuración de ENKA DE COLOMBIA S.A., en el aparte relativo al pago de intereses a los acreedores en moneda extranjera, la cual será depositada en la Superintendencia de Sociedades. Esta reforma fue aprobada por el 62,30% de los votos de los acreedores.

REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION: Que mediante comunicación de agosto 22 de 2005, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2005, en el libro 18o., bajo el No.51, el promotor señor ALBERTO VALENCIA RAMIREZ, informa que el día 18 de agosto de 2005, culminó la firma de la reforma del artículo 25 del Acuerdo de Reestructuración de ENKA DE COLOMBIA S.A. (Capitalización de Créditos), la cual será depositada en la Superintendencia de Sociedades. Esta reforma fue aprobada por el 57.34% de los votos de los acreedores.

REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION: Que mediante comunicación de junio 27 de 2006, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2006, en el libro 18o., bajo el No.50, el Promotor ALBERTO VALENCIA RAMIREZ, informa que el día 27 de junio de 2006, culminó la firma de la Reforma del Artículo 25 del Acuerdo de Reestructuración de ENKA DE COLOMBIA S.A. (Capitalización de Créditos), la cual será depositada en la Superintendencia de Sociedades. Esta reforma fue aprobada por el 57.58% de los votos de los acreedores.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta septiembre 08 de 2063.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la Compañía consiste en:

a). La producción, transformación, elaboración y comercialización de fibras, filamentos e hilazas, incluyendo la compra y venta de estos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

productos.

b). La producción y elaboración de artículos y materiales a base de elementos químicos y sintéticos, incluyendo la compra y venta de estos productos.

c). El montaje y explotación de fábricas e instalaciones industriales propias para los procesos relacionados con la producción de los artículos y materias primas a que se refieren los dos literales anteriores.

d). La adquisición de los elementos industriales, maquinarias, laboratorios, repuestos, herramientas, materias primas y, en general, de los artículos relacionados con los procesos citados anteriormente, bien sea por compra en el país o por importación de ellos.

e). La explotación comercial y/o industrial de actividades agrícolas, ganaderas, forestales y mineras, desarrollando particularmente proyectos de esas clases, directamente o en asocio con otras personas, en terrenos propios o ajenos.

f). La distribución de sus productos y subproductos y la celebración de negocios o el cumplimiento de actividades que le creen mercado y le procuren clientela a los mismos, o que en alguna forma puedan mejorar o facilitar en forma directa las operaciones de su giro.

g). El ingreso y participación como socia o accionista en sociedades que desarrollen actividades que estén directamente relacionadas con su objeto social, según lo indicado, u otras que sean complementarias o auxiliares a las mismas.

h). El ingreso como socia o accionista de sociedades o empresas que tengan por objeto la promoción, difusión, publicidad, propaganda y transporte de los productos y materias primas mencionados en este artículo.

i). La intermediación, distribución, agencia y comisión, en forma directa o indirecta, de toda clase de fibras naturales o artificiales, bien sea de origen nacional o extranjero, caso este último en el podrá importarlas, y la actuación, como representante, de firmas nacionales o extranjeras productoras o distribuidoras de las mismas.

Para el cumplimiento de estos fines la Compañía podrá adquirir los bienes muebles podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera, bien sea en el país o por importación de los primeros; tomar dinero en préstamo a interés, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar toda clase de operaciones con títulos valores y otros efectos de comercio; emitir bonos; celebrar el contrato de sociedad y adquirir acciones o participaciones en otras sociedades,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

fusionarse con otras que tengan igual o similar objeto, absorberlas o ser absorbida por ellas y, en general, la celebración o ejecución de todo género de contratos o actos civiles o comerciales, industriales o financieros, que estén directamente relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) A los miembros de la Junta Directiva, empleados de la compañía, mandatarios y abogados de la misma, se les prohíbe revelar a los accionistas o extraños las operaciones de la sociedad y la situación de sus negocios, salvo autorización especial de la Junta Directiva. Sin embargo, cuando ésta última haya dado alguna información a un accionista, no podrá negarse a dársela a otro que en idéntico sentido se la solicite. Esta prohibición se extiende a los accionistas que por cualquier circunstancia lleguen a conocer las operaciones de la compañía y la situación de sus negocios. Quedan a salvo los derechos que a los accionistas le otorga el Artículo 447 del Código de Comercio.

b) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la Ley o por los estatutos sobre incompatibilidades.

c) Se prohíbe a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano directivo, sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se hubiere dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

d) Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros excluido el del solicitante, o de la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

Autorizar al Presidente de la Compañía:

1) Para que a nombre de ésta ejecute o celebre actos o contratos cuando

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

la cuantía de las obligaciones que de ellos se deriven para la misma exceda el equivalente en pesos colombianos de la suma de cinco millones de dólares americanos (US\$5.000.000) cuya conversión se hará a la tasa oficial de cambio vigente el día en que se firme o asuma el respectivo compromiso, acto o contrato, o cuando siendo la cuantía de valor indeterminado el acto o contrato pueda exceder de esa cuantía.

2) Para que a nombre de ésta ejecute inversiones en activos fijos cuando dichas inversiones excedan el equivalente en pesos colombianos de la suma de doscientos cincuenta mil dólares americanos (US\$250.000), cuya conversión se hará a la tasa oficial de cambio vigente al día en que se apruebe la inversión. En todos los eventos anteriores, el presidente podrá obtener la apertura de cartas de crédito, aceptar letras de cambio y, en general, realizar todos los actos referentes a títulos valores. En todo caso, no será necesaria la expresa autorización de la Junta Directiva, para obtener la prórroga de las obligaciones de la compañía y que no alteren sustancialmente los elementos de la contratación inicial, sea cual fuere el monto de dichas obligaciones, así como para la ejecución de inversiones en valores realizables de pronta liquidez.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$140.000.000.000,00	14.000.000.000	\$10,00
SUSCRITO	\$117.737.241.832,00		
PAGADO	\$117.737.241.832,00		

REPRESENTACIÓN LEGAL

PRESIDENTE: El Presidente es el Representante Legal de la compañía, a él le corresponden el gobierno y la administración directa de la misma, como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales y todos los funcionarios y empleados a excepción del revisor fiscal y el responsable de la auditoría interna, le estarán subordinados. El Presidente de la Compañía, tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo, que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido.

DELEGACION: El Presidente de la sociedad podrá delegar en los empleados de la compañía, especialmente en la Alta Gerente, el ejercicio de alguna o algunas de las anteriores funciones y facultades, siempre que por su naturaleza tales funciones o facultades sean delegables y no esté prohibida la delegación, de conformidad con la política que para dicho efecto apruebe la Junta Directiva.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE: Son funciones y facultades del Presidente de la Compañía, las siguientes:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

a) Usar de la firma social.

b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva y seguir las instrucciones que ésta le imparta, en cuanto a las materias de que trata la letra a) del Artículo 39 de los estatutos.

c) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, designar y remover libremente los empleados de la Compañía que no dependan directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, el personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso.

d) Constituir los apoderados especiales, judiciales o extrajudiciales, que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que fueren delegables.

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad y contando con la autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, si fuere el caso de que alguno de estos órganos deba intervenir por razón de la naturaleza o cuantía de la operación, según lo establecido en estos estatutos, el Presidente podrá enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, y darlos en prenda o en hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de títulos, girarlos, aceptarlos, renovarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Compañía; representar a la Sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc., y, en general, actuar en la dirección de las empresas sociales. Si se tratare de la ejecución de un acto o de la celebración de un contrato por cuenta de la Sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta es necesario que sea de aquellos para los cuales el Presidente no tiene restricción alguna en los estatutos o que el órgano de la Compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización, y de el haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Presidente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización previa de otro órgano directivo.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario; o en el caso de la Asamblea General de Accionistas cuando lo pida un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio con la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda la Asamblea.

h) Informar a la Junta Directiva, con la periodicidad que ella establezca, acerca del desarrollo de los negocios, creación y provisión de empleos y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explota la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas de la misma y, especialmente, su contabilidad y archivo.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO HINCAPIE V DESIGNACION	70.127.759

Por Acta número 451 del 19 de diciembre de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 5 de marzo de 2008, en el libro 9, bajo el número 2826

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ANDRES HURTADO U DESIGNACION	98.564.926
---	---------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 463 del 4 de febrero de 2010, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 12 de mayo de 2010, en el libro 9, bajo el número 7202.

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN D. GOMEZ E. DESIGNACION	71.591.877
--	-----------------------------------	------------

Por Acta número 451 del 19 de diciembre de 2007, de la Junta Directiva

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

registrada en esta Cámara el 5 de marzo de 2008, en el libro 9, bajo el número 2826

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: La Compañía tendrá un Representante Legal para Asuntos Judiciales, con las funciones de representar a la Compañía ante cualquier autoridad judicial, administrativa o de policía en asuntos procesales o extraprocesales, que ante ellas se ventilen, el cual quedará supeditado jerárquicamente al Presidente de la Compañía, quien si así lo decide podrá ejercer directamente sus funciones.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	VACANTE	

Por Extracto de Acta Nro 465 del 22 de abril de 2010, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 14 de septiembre de 2010, en el libro 9, bajo el número 14501.

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	IDENTIFICACION
ANA MARIA GIRALDO MIRA DESIGNACION	43.730.092
JEAN PIERRE SERANI TORO DESIGNACION	71.787.995
ALEJANDRO SANIN CAMPILLO DESIGNACION	71.596.198
CARLA ANGELA PODESTA CORREA DESIGNACION	43.745.232
DIEGO ANDRES RESTREPO RADA DESIGNACION	79.779.896
DARIO FERNANDO GUTIERREZ CUARTAS DESIGNACION	98.542.169
RAFAEL IGNACIO POSADA PELAEZ DESIGNACION	71.588.472

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

Por Extracto de Acta número 71 del 14 de marzo de 2019, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 8 de abril de 2019, en el libro 9, bajo el número 9758

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES LIMITADA DESIGNACION	900.943.048-4

Por Extracto de Acta número 70 del 15 de marzo de 2018, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 3 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 11893

REVISORA FISCAL PRINCIPAL	BIBIANA MORENO VASQUEZ DESIGNACION	42.881.624
---------------------------	---------------------------------------	------------

Por Comunicación del 28 de marzo de 2019, de la Firma Revisora, registrado(a) en esta Cámara el 30 de marzo de 2019, en el libro 9, bajo el número 8735

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JORGE ANDRES HERRERA VELEZ DESIGNACION	71.778.481
-------------------------	---	------------

Por Comunicación del 25 de abril de 2018 de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara el 3 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 11893

PODERES

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que mediante escritura No. 2455, de julio 19 de 2006, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 2 de agosto de 2006, en el libro 5o., bajo el No. 526, le fue conferido poder amplio, especial y suficiente, al señor CARLOS ALBERTO MONTOYA OROZCO con C.C. 79.466.010, actual contralor de ENKA DE COLOMBIA S.A, para que a nombre de la sociedad ejecute los actos y celebre los siguientes actos y contratos relacionados con el desarrollo del objeto social de la Compañía:

1. Apruebe y firme títulos valores tales como cheques, letras, pagarés, facturas cambiarias de compraventa, con clientes, proveedores e instituciones financieras. Esta facultad estará sometida en cuanto a la cuantía de los respectivos actos, títulos o contratos a que en éstos conste obligaciones a cargo de la compañía mandante que no supere la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

suma de doscientos cincuenta mil dólares (us\$250.000.00).

2. Apruebe y firme declaraciones e impuestos sobre la renta, retenciones en la fuente y sobre las ventas, gravámenes arancelarios, recaudo y pago de impuestos y otros que se pudieran generar con relación a los actos mercantiles y sus resultados.

3. Apruebe y firme los documentos relacionados con las exportaciones e importaciones de la compañía, endose y/o apruebe y firme aceptaciones bancarias, apruebe y firme los contratos de préstamos de la compañía y de ésta a terceros.

4. Apruebe y firme solicitudes de apertura de cartas de crédito, endose y/o apruebe y firme letras de cambio, apruebe y firme autorizaciones de consulta de obligaciones a la Superintendencia Bancaria.

PARAGRAFO: En todo caso, el apoderado constituido queda igualmente con la limitación de que no podrá suscribir actos o compromisos que para la compañía mandante ENKA DE COLOMBIA S.A. tengan mas de un (1) año de vigencia.

PODER ESPECIAL: Que mediante escritura pública No. 3075 del 17 de septiembre de 2008, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 1 de octubre de 2008, en el libro 5o., bajo el No. 408 y 409, mediante la cual les fue conferido poder especial a los señores Carlos Alberto Montoya Orozco c.c 79.466.010 y Carlos Klinkert Posada c.c 70.108.100, para que actuando de manera individual o conjunta puedan ejecutar en su nombre los actos relacionados en el registro de las operaciones y declaraciones de cambio que deba tramitar la sociedad ante la oficina de cambios del Banco de la república, suscribiendo el efecto los formularios de declaraciones de cambio de acuerdo con lo señalado en la circular reglamentaria Externa DCIN-83 expedida por el Banco de la República y con las disposiciones o circulares que la modifiquen, así como los demás documentos complementarios que son usuales y necesarios para esta clase de trámites.

Que por el hecho del otorgamiento del poder a que se refiere esta escritura el suscrito Presidente y representante legal de la sociedad, o quien haga sus veces, no pierde ni perderá en ningún caso las facultades para ejercer y celebrar de modo directo todas las facultades, actos y contratos objeto de las delegaciones que se han dejado legalizadas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.802 de octubre 31 de 1966, de la Notaría de Girardota

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

No.1522 de septiembre 13 de 1968, de la Notaría 7a. de Medellín.
No.2862 de agosto 27 de 1969, de la Notaría 4a. de Barranquilla.
No.1886 de agosto 24 de 1970, de la Notaría 7a. de Medellín.
No.3520 de julio 6 de 1971, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.293 de febrero 24 de 1972, de la Notaría 7a. de Medellín.
No.1500 de marzo 15 de 1974, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.3177 de mayo 31 de 1974, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.3072 de septiembre 30 de 1982, de la Notaría 7a. de Medellín.
No.2288 de agosto 6 de 1984, de la Notaría 7a. de Medellín.
No.1042 de abril 16 de 1985, de la Notaría 7a. de Medellín.
No.2161 de mayo 25 de 1987, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.585 de febrero 13 de 1989, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.433 de febrero 10 de 1992, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.2110 de mayo 4 de 1993, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.1971 de abril 18 de 1994, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.128 de Enero 26 de 1995, de la Notaría 10a. de Medellín
No.779 de abril 23 de 1996, de la Notaría 10a. de Medellín.
No.1260 de junio 27 de 1996, de la Notaría 10a. de Medellín.
No.1031 de mayo 28 de 1998, de la Notaría 10a. de Medellín.
No.655 del 15 de mayo de 2002, de la Notaría 10a. de Medellín.
No.1150, de mayo 13 de 2.003, de la Notaría 17a. de Medellín.
No.3509, del 23 de diciembre de 2003, de la Notaría 17a. de Medellín.
No.2454 de julio 19 de 2006, de la Notaría 17a. de Medellín.
No.2566, del 28 de julio de 2006, de la Notaría 17a. de Medellín.
No.4512, del 12 de diciembre de 2007, de la Notaría 17a. de Medellín.
No. 891, del 8 de abril de 2010, de la Notaría 2a. de Medellín.
No. 700, del 22 de abril de 2015, de la Notaría 2a. de Medellín.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 2030

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	ENKA DE COLOMBIA
Matrícula No.:	21-010532-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1972
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 3 SUR 43 A 52 Piso 5
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL ENKA DE COLOMBIA

MATRIZ 000791 04 ENKA DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD a). La producción, transformación, elaboración y comercialización de fibras, filamentos e hilazas, incluyendo la compra y venta de estos productos.

- b). La producción y elaboración de artículos y materiales a base de elementos químicos y sintéticos, incluyendo la compra y venta de estos productos.
- c). El montaje y explotación de fábricas e instalaciones industriales propias para los procesos relacionados con la producción de los artículos y materias primas a que se refieren los dos literales anteriores.
- d). La adquisición de los elementos industriales, maquinarias, laboratorios, repuestos, herramientas, materias primas y en general, de los artículos relacionados con los procesos citados anteriormente, bien sea por compra en el país o por importación de ellos.
- e). La explotación comercial y/o industrial de actividades agrícolas, ganaderas, forestales y mineras, desarrollando particularmente proyectos de esas clases, directamente o en asocio con otras personas, en terrenos propios o ajenos.
- f). La distribución de sus productos y subproductos y la celebración de negocios o el cumplimiento de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

actividades que le creen mercado y le procuren clientela a los mismos, o que en alguna forma puedan mejorar o facilitar en forma directa las operaciones de su giro.

- g). El ingreso y participación como socia o accionista en sociedades que desarrollen actividades que estén directamente relacionadas con su objeto social, según lo indicado, u otras que sean complementarias o auxiliares a las mismas.
- h). El ingreso como socia o accionista de sociedades o empresas que tengan por objeto la promoción, difusión, publicidad, propaganda y transporte de los productos y materias primas mencionados en este artículo.
- i). La intermediación, distribución, agencia y comisión, en forma directa o indirecta, de toda clase de fibras naturales o artificiales, bien sea de origen nacional o extranjero, caso este último en el cual podrá importarlas, y la actuación, como representante, de firmas nacionales o extranjeras productoras o distribuidoras de las mismas.

Controla a:

481929 12 EKO RED S.A.S.
SIGLA EKO RED
DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE
MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD Acopiar, transformar, y comercializar productos de
reciclaje y excedentes industriales.
DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 5290 22/03/13

INFORMACIÓN GENERAL DE CONTRATOS VIGENTES

FIDUCIA MERCANTIL

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 4 DE MAYO DE 2012

FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE: ENKA DE COLOMBIA S.A.

FIDUCIARIO: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

BENEFICIARIO: BANCOLOMBIA PANAMA S.A.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

DATOS DE INSCRIPCION: MAYO 23 DE 2012, EN EL LIBRO 200., BAJO EL NRO 23

ACTO: PRENDA

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DE NOVIEMBRE 27 DE 2000

DEUDOR: ENKA DE COLOMBIA S.A.

ACREEDOR: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

BIENES: MAQUINARIA

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE GIRARDOTA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

VALOR DE LA OBLIGACIÓN: \$3.884.112.000.00

VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000, LIBRO 110., BAJO EL No. 446

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$402,459,750,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 2030

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xElkdkXamjlxbnjY

Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS